ACTA DE RECONSIDERACION DE PRIORIDADES
CONTRATO No. LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE4)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S.**

A los TRECE (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), **JAVIER ANDRES TORRES MORE** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.096.197.225** en calidad de representante legal del **OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS** identificado con NIT **829.000.075-1**, el señor **CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.743.342 en calidad de Director de Interventoría de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, y el señor **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.352.334 en calidad de Secretario de Infraestructura de la **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA** CON NIT 890480184 – 4, acuerdan los siguientes cambios en las prioridades establecidas en el contrato de la referencia, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión del contrato de obra LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4 fundamentado en:

> *"(…) la imposibilidad de iniciar con la ejecución de las obras en el sector de la calle 70, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular y deben ser contratadas. Los otros tramos conexos a la 70 no se pueden intervenir sin previa definición de los trabajos sobre la calle 70 el cual es cota obligada. Así mismo, por los diferentes requerimientos del administrador del aeropuerto SACSA y sus operadores logísticos en especial TERPEL para el suministro continuo de combustible con carrotanques los cuales necesitan un radio de giro amplio, no se ha logrado conciliar con el DATT, SACSA y Transcaribe un PMT Optimo para su aprobación, documento necesario para iniciar con las intervenciones viales una vez terminen los trabajos de ACUACAR"*

2. Que mediante Acta de Reinicio No. 1 del 18 de junio de 2024, se acordó la reactivación de trabajos en el marco del objeto del contrato de obra LP-SID-UAC038-2023 fundamentado en:

> *"(…) Que las circunstancias y justificaciones técnicas, por las cuales fue necesaria la Suspensión No. 1 suscrita en fecha 28 de diciembre de 2023, del contrato de obra que nos ocupa, se encuentran superadas, de tal formar que es viable dar inicio a las intervenciones y actividades contractuales en las calles incluidas dentro del alcance del proyecto.*
>
> *En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta."*

3. Que atendiendo al cumplimiento de los fines estatales en el marco del contrato No. LP-SID-UAC-038-2023 LOTE 4, con el cual, se pretende mejorar la movilidad e infraestructura vial del sector, atendiendo entre otras, las necesidades evidenciadas por la secretaria a partir de las solicitudes realizadas por los habitantes del barrio Crespo.

4. De allí que, se realizó una visita de inspección ocular a los sectores más deteriorados y que en el marco de los frentes de obras activos en el mismo sector, se consideran estratégicos al ser las vías secundarias principales de conexión con el Aeropuerto Internacional Rafael Núñez, entre

los cuales, se identificó la Calle 71A, teniendo en cuenta que brinda la opción de un acceso alternativo al Aeropuerto, a las bodegas del mismo y operando como vía alterna para las carreras segunda y tercera de Crespo.

5. Derivado del análisis técnico del sector, la Secretaría concluye que la Calle 71A presenta:

"(…)
i) Deterioro del pavimento: *El pavimento actual con espesor de 15 cm, con más de 20 años de antigüedad muestra fisuras, baches y deformaciones debido a la falta de mantenimiento y tráfico vehicular de carga, pues su estructura no cuenta con el espesor de placa necesario, haciendo la estructura de la calle 71a obsoleta, para las resistencias y niveles de servicio a las que está sometida, con respecto a las nuevas recomendaciones técnicas dictadas por el Instituto Nacional de Vías INVIAS,*
ii) Presencia de encharcamientos: *La inadecuada capacidad de drenaje origina acumulación de agua durante lluvias, afectando la transitabilidad y acelerando el deterioro estructural.*
iii) Problemas de conectividad: *La condición actual de la vía limita su uso como ruta alterna para descongestionar las carreras segunda y tercera, lo cual incrementa los tiempos de desplazamiento y genera mayores costos operativos para los transportadores."*

6. Que en el anexo técnico del proceso LP-SID-UAC-038-2023, se dispone como vías a atender dentro del presente proyecto las siguientes:

AREA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.
- *Carrera 8 entre Calle 70 y 70A*
- *Calle 70A entre Carreras 8 y 9*
- *Carrera 2 entre Calle 63 y 73*
- *Calle 71 entre Carreras 1 y 3*
- *Carrera 3 entre Calle 70 y 73*
- *Calle 70 entre Carreras 1 y 9*

7. Que, dentro de los documentos que integran el proceso No. LP-SID-UAC-038-2023, el Anexo 1 establece que la ejecución de las obras tendrá lugar en el área urbana de la Localidad 1 – Histórica y del Caribe Norte.

8. Que al interior del Anexo 1 se prevé la posibilidad de excluir algunos tramos, o en su defecto, incluir nuevos segmentos y/o vías, siempre y cuando estos hagan parte de la malla vial urbana, así:

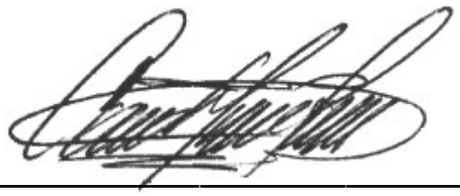
> El listado final y la priorización de intervención de las vías, será entregado por el Distrito previo a la suscripción del acta de inicio. El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el Distrito podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los tramos y/o vías asignadas al contrato de obra, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o vías, siempre y cuando éstos hagan parte de la malla vial urbana.

9. Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de atender una necesidad que garantiza la mejora en la movilidad vehicular, reduce la congestión, incrementa la vida útil de las vías intervenidas y aumenta la calidad de vida de los habitantes del sector, mediante la demolición total del pavimento existente, pavimentación en concreto hidráulico, corrección de niveles del pavimento, señalización y demarcación vial, resulta viable realizar una reconsideración de las vías priorizadas, para establecer un orden de intervención de los frentes de obra, discriminados con nivel detalle en el documento anexo.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los TRECE (13) días del mes de diciembre dos mil veinticuatro (2024).

Javier Andres Torres

JAVIER ANDRES TORRES MORE
REPRESENTANTE LEGAL OCCIDENTAL DE COLOMBIA SAS
NIT 829.000.075-1.
CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA



CARLOS EDUARDO MOJICA CONTRERAS
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
DIRECTOR DE INTERVENTORIA



WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO
Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS



GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
Profesional
Especializado Código 222 Grado 41 Secretaria de Infraestructura

Anexo: Inventario de intervenciones